



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo laboral.

Dte: Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías
Porvenir S.A

Ddo: Suministros canaguaro S.A.S.

Rad: 505733189002 2022 00136 00.

Puerto López - Meta, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el escrito de demanda, este despacho encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

- 1)** Se solicita a la parte activa allegar el certificado de la Superintendencia Financiera en donde determina la tasa de usura relacionado en el numeral cinco del acápite de pruebas.
- 2)** De cabal cumplimiento al Inciso 2° del Art 5 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la parte actora debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, este despacho DEVUELVE la presente demanda y le concede de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28 ibídem, el término de **cinco (5) días**, para que el demandante subsane las deficiencias que se han señalado so pena de rechazo.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c98d6ca599e09d57f3e657a964d15912a1f2ea975479584b0b46817f795013**

Documento generado en 05/06/2023 03:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>